



Resolución Nro. FA-2024-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO AMBIENTAL

#### CONSIDERANDO

**Que,** el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en consecuencia, la contratación pública que realicen las entidades que integran el sector público, debe guardar concordancia con lo que prevé la propia Constitución, considerando para el efecto el artículo 226 ibídem, que expresamente dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Resolución Nro. FA-2024-0001-R****Quito, D.M., 15 de enero de 2024**

**Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)”*;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

**Que,** el artículo 36 del Reglamento General a la LOSNCP, señala: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”*;

**Que,** el artículo 43 ibídem, señala: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información (...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de*

**Resolución Nro. FA-2024-0001-R****Quito, D.M., 15 de enero de 2024**

*conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

**Que,** las Normas de Control Interno 406-02 *Planificación* de la Contraloría General del Estado, regulan la planificación de la contratación pública en los siguientes términos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año o fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte;*

**Que,** el Fondo Ambiental es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de 20 de mayo de

**Resolución Nro. FA-2024-0001-R****Quito, D.M., 15 de enero de 2024**

2005, ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 052-2023, sancionada el 28 de marzo de 2023, que contiene la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objetivo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos, fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental (Secretaría de Ambiente); y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** el artículo 19, literal c) y e) de la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019 (Reglamento Interno del Fondo Ambiental), establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental “c) *Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. (...) e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador (...)*;

**Que,** mediante Acta de la Sesión Ordinaria No. 02-2023 de 29 de junio de 2023, los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental resolvieron, designar a la magister Mónica Elizabeth Reinoso Paredes, como Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental;

**Que,** mediante Resolución Nro. CAFA-SE-01-2023-001, en Sesión Extraordinaria 28 de diciembre de 2023, los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental - CAFA, en estricto cumplimiento con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento Interno del Fondo Ambiental, resolvieron: “*artículo 1.- Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual del Fondo Ambiental y la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2024 de acuerdo con el informe del equipo de trabajo técnico, legal y financiero de 23 de diciembre de 2023, elaborado por la Coordinadora Técnica de Planificación, la Asesora Jurídica y la Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, y los cuadros anexos presentados al Comité Administrador del Fondo Ambiental en Sesión Extraordinaria Nro. 01-2023 de 28 de diciembre de 2023, documentos que constituyen parte integrante de esta resolución.*”;

**Que,** mediante memorando Nro. FA-CAF-2024-0010-M de 15 de enero de 2024, la coordinadora administrativa financiera del Fondo Ambiental, Silvia Urbano Vergara, puso en conocimiento de la dirección ejecutiva de la entidad el plan anual de contrataciones para el ejercicio económico 2024, y solicitó la emisión de la respectiva resolución de aprobación para publicación del documento;

**Que,** el Plan Anual de Contratación del Fondo Ambiental contiene los elementos



**Resolución Nro. FA-2024-0001-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2024**

requeridos por la normativa vigente, se orientan a los fines establecidos, y se adecúan a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordante con el artículo 43 de su Reglamento General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley ibídem, y en uso de las atribuciones conferidas,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Fondo Ambiental para el año 2024, conforme al documento anexo al memorando Nro. FA-CAF-2024-0010-M de 15 de enero de 2024, que forma parte integrante de esta resolución, preparado por la Coordinación Administrativa Financiera en ejercicio de sus atribuciones contempladas en el literal e) del artículo 22 del Reglamento Interno del Fondo Ambiental.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y del plan anual de contrataciones en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y el portal institucional, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.

**Artículo 3.-** La Coordinadora Administrativa Financiera realizará el control y seguimiento correspondiente, a fin de que realicen los procesos de contratación con sujeción a esta aprobación.

La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Monica Elizabeth Reinoso Paredes  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**FONDO AMBIENTAL**

Anexos:

- Memorando Nro. FA-CAF-2024-0010-M.pdf
- Pac 2024 Fondo Ambiental-signed.pdf
- Pac 2024 Fondo Ambiental.xlsx



**Resolución Nro. FA-2024-0001-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2024**

Copia:

Señora Magíster  
Karina Salomé Ron Villacres  
**Coordinadora Técnica y de Planificación**  
**FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN**

Señora Magíster  
Ximena Patricia Palma Aguas  
**Asesora Jurídica**  
**FONDO AMBIENTAL - ASESORIA JURÍDICA**

